



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 190 -2024-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas,

22 ABO. 2024

VISTO:

El Oficio N° 119-2024-GRL-GSRAA/18.07, de fecha 27 de junio del 2024, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica; Informe N° 153-2024-GRL-GSRAA/18.03.05/JJMh, de fecha 11 de julio del 2024, formulado por el Jefe de la División de Maquinarias y Equipos de esta Gerencia; Oficio N° 960-2024-GRL-GSRAA/18.03, de fecha 24 de julio del 2024, formulado por el Director Sub Regional de Infraestructura, Informe Técnico N° 001-2024-UCP, de fecha 09 de agosto del 2024, formulado por el Jefe (e) de la Unidad de Patrimonio, Oficio N° 042-2024-GRL-GSRAA/18.01.05, de fecha 09 de agosto del 2024, formulado por el Jefe (e) de la Unidad de Patrimonio; y la solicitud del Presidente del Comité de Usuarios de Agua QUINAYOC - PUMAYACU, de fecha 11 de junio del 2024, mediante el cual solicita la Afectación en Uso del Tractor Agrícola **Marca: New Holland, Modelo: 8030, Placa: S/N, Motor N° 842355766087327, Chasis N° ZCCA00904, N° de Serie: S80CR204158, Color: Azul, Año: 2012 y Rastra Pesada: 20x26, Código Patrimonial: 673687990002, Marca: OMB, Año: 2012**, de propiedad de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa en su **Artículo 2°.- Legitimidad y Naturaleza Jurídica:** Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización en su **Artículo 1°, 2° y 3°** precisa el objetivo, el contenido y la finalidad de la presente Ley a efectos que en forma integral se logre el desarrollo económico y sostenible del País, mediante la separación de competencias y funciones y el equilibrio ejercicio del poder en los tres niveles del Gobierno en beneficio de la población.

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento en su **Artículo 6°**, señala: **Dirección General de Abastecimiento, Artículo 6.1.** La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los componentes del sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regulan.

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, fue aprobada mediante **Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, describiéndose en el **Subcapítulo I: Artículo 54°.- Afectación en Uso, Artículo 55°.- Alcances, Artículo 56°.- Plazo de la Afectación en Uso, Artículo 57°.- Trámite para la Afectación en Uso.**

Que, el Presidente del Comité de Usuarios de Agua QUINAYOC - PUMAYACU, solicita la Afectación en Uso del Tractor Agrícola **Marca: New Holland, Modelo: 8030, Placa: S/N, Motor N° 842355766087327, Chasis N° ZCCA00904, N° de Serie: S80CR204158, Color: Azul, Año: 2012 y Rastra Pesada: 20x26, Código Patrimonial: 673687990002, Marca: OMB, Año: 2012**, de propiedad de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, por el periodo de un (01) año, ya que es una herramienta principal en bien de todos los agricultores.





RESOLUCIÓN N° 190-2024-GRL-GSRAA/18

Que, según el **Informe Técnico N° 001-2024-UCP** del visto, toma en consideración el Oficio N° 119-2024-GRL-GSRAA/18.07, de fecha 27 de junio del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien opina que se declare procedente la solicitud del Presidente del Comité de Usuarios de Agua QUINAYOC - PUMAYACU, de conformidad con la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01**, así como del Oficio N° 153-2024-GRL-GSRAA/18.03.05, de fecha 11 de julio del 2024, formulado por el Jefe de División de Maquinarias y Equipos de esta Gerencia, en el cual indica que el Tractor Agrícola **Marca: New Holland, Modelo: 8030, Placa: S/N, Motor N° 842355766087327, Chasis N° ZCCA00904, N° de Serie:S80CR204158, Color: Azul, Año: 2012 y Rastra Pesada: 20x26, Código Patrimonial: 673687990002, Marca: OMB, Año: 2012**, se encuentran en las instalaciones del campamento de la Gerencia Sub Regional, presentando fallas en su estructura: neumáticos destrozados, fugas aceite de motor, cubos delantero fuga y batería. Finalmente, opina que por la necesidad que solicita el recurrente, se proceda a la Afectación en Uso del Tractor Agrícola y Rastra Pesada, conservando diligentemente el bien patrimonial, en cumplimiento a la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01**.

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 004-2023, del 12 de setiembre del 2023, que aprueba del Manual de Operaciones – MOP - de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, en concordancia con la ORDENANZA REGIONAL N° 04-2022-GRL-GSRAA-CR, del 11 de marzo del 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones – ROF - del Gobierno Regional de Loreto; y con la visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas del Gobierno Regional de Loreto.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la solicitud del Presidente del Comité de Usuarios de Agua QUINAYOC - PUMAYACU, señor Jorge SALDIVAR CABREJOS, identificado con DNI N° 05590555, sobre la Afectación en Uso del Tractor Agrícola **Marca: New Holland, Modelo: 8030, Placa: S/N, Motor N° 842355766087327, Chasis N° ZCCA00904, N° de Serie:S80CR204158, Color: Azul, Año: 2012 y Rastra Pesada: 20x26, Código Patrimonial: 673687990002, Marca: OMB, Año: 2012**, de propiedad de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, por un periodo de un (01) año, a partir de la fecha del Acta de Entrega y Recepción.

Artículo 2°.- SE RECOMIENDA, a la Entidad Beneficiaria, asuma su responsabilidad, con relación al mantenimiento y operatividad del Camión Cisterna.

Artículo 3°.- SE SUGIERE, que se dé cumplimiento a las recomendaciones del encargado de la Unidad de Patrimonio de esta Gerencia, con remitir la documentación pertinente a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la normatividad vigente.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



Jhony James Escudero Contreras

Jhony James Escudero Contreras
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

